

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El actual Consejo de Administración de la Sociedad, tiene muy en cuenta la nueva regulación normativa sobre la asistencia a las Juntas, así como los últimos acontecimientos sociales, que han restringido la participación presencial y directa en las Juntas de Accionistas, es por lo que, el presente Informe se formula por el citado Consejo de Administración, para adecuar a los nuevos acontecimientos y normativa, el Estatuto y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, para lo cual, se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

El presente Informe se realiza con la finalidad de justificar la modificación del artículo 11.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria., del TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD; SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; inserto en los Estatutos de la Sociedad, Technomeca Aerospace S.A.

Se justifica igualmente, la proposición de modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, con la introducción de un nuevo artículo 8º. Bis. *Asistencia telemática a las Juntas Generales*, en el que se inserta a continuación del artículo 8º., “Derecho de asistencia”, del Capítulo IV. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL. Ello, en cumplimiento del artículo 2º, letra g) del citado Reglamento de la Sociedad.

La nueva regulación en la Ley de Sociedades de Capital, con los artículos 182 “*asistencia telemática*” y 182 bis “*Junta exclusivamente telemática*”, así como la insólita situación de crisis internacional derivada de la pandemia de la Covid-19, ha impulsado la presente propuesta, respecto de la incorporación de medios electrónicos de comunicación a distancia en relación con la organización y funcionamiento de las sociedades de capital, singularmente, de las sociedades cotizadas, y, si aún más cabe, en el seno de las Juntas Generales.

La normativa excepcional promulgada en el pasado año y el presente, para hacer frente al impacto económico y social provocado por dicha situación, ha incorporado también medidas para facilitar la celebración de reuniones de los órganos de gobierno de las sociedades, tanto del Órgano de Administración como de la Junta General, por medios de comunicación a distancia y, entre ellas, ha previsto también la posibilidad de celebración de Juntas Generales exclusivamente telemáticas, sin presencia física de accionistas ni de sus representantes.

A partir de la reciente utilización de estas medidas durante el estado de alarma y sin perjuicio de que el Consejo de Administración considere la asistencia física de los accionistas o sus representantes a las reuniones de la Junta General, como cauce ordinario para el ejercicio de sus derechos, junto con la posibilidad de ejercicio de los mismos por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la fecha prevista para la celebración de la Junta, la modificación e incorporación propuesta para los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, posibilita celebrar juntas generales con participación de los accionistas y sus representantes por vía exclusivamente telemática, de gran utilidad en determinadas situaciones, que aconsejen facilitar la celebración de las Juntas.

La propuesta de modificación estatutaria y reglamentaria, en protección de los derechos de los accionistas y/o sus representantes, serán ejercidos por los mismos o por sus representantes en términos equivalentes a los correspondientes, en el supuesto de que la Junta General se celebre con asistencia física de los accionistas o de sus representantes.

La propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General, también prevé que las Juntas Generales se efectúen por vía exclusivamente telemática.

3. PROPUESTA DE ACUERDO:

En aras de la mayor transparencia a favor de los accionistas, en rigurosa adecuación de los artículos 182 “*asistencia telemática*” y 182 bis “*Junta exclusivamente telemática*”, de la Ley de Sociedades de Capital, el nuevo texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas, es el siguiente, literalmente:

A. Modificación ESTATUTARIA:

Actualmente el artículo 11.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria., del TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD; SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; del Estatuto de la Sociedad, se determina, literalmente:

Artículo 11. “Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración, de conformidad con la normativa vigente. Sobre la convocatoria y la fecha prevista para celebración de la Junta General, deberá de existir un plazo de, al menos, un (1) mes. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad la fecha y la hora de la Reunión, así como el Orden del Día, en el que figurarán los asuntos a tratar y demás previsiones legales. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. La Junta podrá celebrarse en cualquier municipio del territorio Nacional. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. Los accionistas que representen, al menos, el cinco 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá de hacerse mediante notificación fehaciente escrita que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria habrá de publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Juna General.

El Órgano de Administración deberá asimismo convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud, los asuntos

a tratar en la Junta General. Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital”.

Propuesta: Para lo que, se propone modificar para su aprobación en la Junta General, el citado artículo 11.- Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria., del TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD; SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; del Estatuto de la Sociedad, proponiéndose establecer de la siguiente forma, literalmente:

Artículo 11. “Convocatoria y constitución de las Juntas Generales. Convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas por el Órgano de Administración, de conformidad con la normativa vigente. Entre la convocatoria y la fecha prevista para celebración de la Junta General, deberá de existir un plazo, de al menos, un (1) mes. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la sociedad la fecha y la hora de la Reunión, así como el Orden del Día, en el que figurarán los asuntos a tratar y demás previsiones legales. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas. La Junta podrá celebrarse en cualquier municipio del territorio Nacional. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El Órgano de Administración de la Sociedad, considerará en cada momento, los recursos técnicos y las bases jurídicas, que posibiliten y garanticen a los accionistas o sus representantes, la asistencia remota por vía telemática y simultánea a las Juntas Generales, así como la emisión del voto electrónico a distancia, durante la celebración de las Juntas. Esta posibilidad de asistencia a las reuniones a través de medios telemáticos y/o exclusivamente telemáticos se detallará en las convocatorias de cada Junta General.

Los requisitos de identificación exigibles para los asistentes a distancia y su inserción, en su caso, en el sistema de formación de la lista de asistentes, la antelación al momento de constitución de la junta con la que, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, la

antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente, la asistencia remota a la junta por vía telemática y simultánea así como la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de las Juntas, se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá de hacerse mediante notificación fehaciente escrita que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria habrá de publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

El Órgano de Administración deberá asimismo convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud, los asuntos a tratar en la Junta General. Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital”.

B. Modificación REGLAMENTARIA:

Modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad.

Se propone introducir un nuevo artículo reseñado como: **Artículo 8. Bis. Asistencia telemática a las Juntas Generales**, con dos apartados, 1. Asistencia telemática y 2. Asistencia exclusivamente telemática, en el que se propone insertar a continuación del artículo 8º., “Derecho de asistencia”, ubicado en el Capítulo IV. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.

El nuevo artículo **8. Bis. Asistencia telemática a las Juntas Generales**, se propone que quede redactado de la siguiente forma, para la aprobación de la Junta General. Literalmente:

Artículo 8. Bis. 1. Asistencia telemática:

El Consejo de Administración de la Sociedad, podrá acordar que los accionistas o sus representantes, puedan asistir a la Junta General utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, sin asistencia física

de estos al lugar físico de celebración establecido. Esta posibilidad estará recogida obligatoriamente en cada una de las convocatorias de las Juntas Generales.

En la convocatoria se detallarán los plazos y trámites a seguir para la inscripción previa a la asistencia telemática, el registro y la conexión a la plataforma de asistencia telemática de los accionistas o sus representantes, la formación, en su caso, de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración, que habrán de reunir las condiciones de seguridad exigibles para identificar con garantías, a los accionistas y sus representantes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión de la Junta General de Accionistas.

los administradores podrán determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.

Las respuestas a los socios o sus representantes que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.

Artículo 8. Bis. 2. Asistencia exclusivamente telemática:

Cuando así lo permita la normativa aplicable, el Consejo de Administración podrá acordar asistir a las Juntas Generales de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes al lugar físico de celebración establecido, para lo que, esta posibilidad se recogerá obligatoriamente en cada convocatoria a las Juntas Generales y estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar de forma efectiva en la Junta mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en cada momento, bajo la normativa aplicable, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de información, intervención, propuesta y voto que puedan corresponderles, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta, considerando el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, especialmente el número de sus accionistas.

Igualmente, los miembros del consejo de administración podrán asistir a la junta mediante conexión telemática o, en su caso, desde el propio lugar físico

establecido en la convocatoria de la Junta General, donde se retransmita la junta.

De no establecerse en la convocatoria un lugar físico específico para la celebración de la junta exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia del lugar donde se halle el Presidente de la Junta.

La asistencia de los accionistas o sus representantes a la Junta General por medios exclusivamente electrónicos o telemáticos, estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en cada convocatoria:

- a) ANTELACIÓN: La inscripción previa en el sistema de formación de la lista de asistentes, el registro y la conexión al programa informático o plataforma habilitada para la asistencia telemática a la Junta General, deberá realizarse con la antelación que se exprese en cada convocatoria.

La asistencia a cada Junta General, no podrá supeditarse a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo de la reunión. Por contrario, sí que se podrá, establecer una antelación superior a una hora antes de la reunión, para realizar la inscripción previa.

Transcurrida la hora límite fijada para la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo de la reunión, no se considerará presente al accionista o a su representante que inicie la conexión con posterioridad.

- b) IDENTIFICACIÓN: El accionista o su representante que desee asistir a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos, deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación, en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo adoptado al efecto o en la propia convocatoria y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.

- c) EJERCICIO DE VOTO: El ejercicio de voto respecto de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión, podrá emitirse de acuerdo con el procedimiento y en el intervalo de tiempo que determine el Consejo de Administración en la convocatoria. Por otra parte, el

voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día, deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.

d) DERECHO DE INFORMACIÓN: Los accionistas o sus representantes asistentes de forma telemática, podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El Consejo de Administración podrá determinar en cada convocatoria, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta serán contestadas verbalmente durante el desarrollo de la Junta General, salvo cuando no resulte posible hacerlo en ese momento, en cuyo caso los administradores estarán obligados a facilitar por escrito la información solicitada, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta, de conformidad con lo establecido en la Ley.

e) La inclusión de los accionistas asistentes o sus representantes de forma telemática en la lista de asistentes, se ajustará a lo previsto en cada convocatoria.

f) Durante el transcurso de la reunión, se deberá asegurar que la mesa de la Junta General de Accionistas y, en su caso si lo hubiere, el Notario, puedan conocer las comunicaciones que se realicen por los accionistas o sus representantes que asistan de forma telemática y de las manifestaciones que lleven a efecto.

g) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración será competente para establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia y la emisión del voto de forma telemática durante la celebración de la Junta General de Accionistas. Se ajustará en su caso, a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se expresarán en cada convocatoria.

El Consejo De Administración.

En Manresa. Barcelona, Carrer de Ramon Farguell, 54.
Pol. Ind. Bufalvent.
08243.